



RESOLUCIÓN SANITARIA N° 2112

IQUIQUE,

17 JUN. 2014

VISTOS: La solicitud de fecha 15 de mayo del 2013, presentada por E-CL S.A., RUT N° de la Central Diesel Iquique, con domicilio en de la Comuna de Iquique, mediante la cual requiere autorización para el **almacenamiento de residuos industriales no peligrosos**, Resolución N° 2001 de fecha 07 de junio 2012 que aprueba el proyecto de sitio de almacenamiento; Inspección de fecha 28 de mayo de 2014; lo informado al respecto por el Jefe de Departamento de Acción Sanitaria de esta SEREMI de Salud; lo dispuesto en los artículos 9° letra b), 67 y 90 del Código Sanitario; lo establecido en el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, aprobado por D.S. N° 148 del 2003 del Ministerio de Salud y en el D.S. N° 594 de 1999 del citado Ministerio, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y, en uso de las facultades que me confieren el Código Sanitario; D.L N° 2763 de 1979 modificado por Ley N°19937 del 2004 y Resolución N°329 de fecha 18 de mayo del 2012 de la SEREMI de Salud, Tarapacá, dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **AUTORIZASE** a la Empresa E-CL S.A., R.U.T. el funcionamiento del sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos, ubicada en Comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.
2. Los residuos autorizados a almacenar por la presente Resolución son los siguientes:
 - Chatarra, perfiles, ángulos, despuntes
 - Tubos y cañerías PVC.
 - Maderas
 - Despuntes de cables y material eléctrico
 - Artefactos domésticos y oficina, fuera de uso.
3. El Sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos deberá contar con cierre perimetral y letrero de identificación.
4. Cualquier modificación que se realice al proyecto presentado, deberá ser comunicada oportunamente a esta SEREMI para su conocimiento y aprobación.

5. El incumplimiento de la normativa vigente y las contenidas en el Código Sanitario y sus Reglamentos complementarios, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el libro X del Código sanitario.
6. La presente autorización tendrá una duración de 3 años, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por periodos iguales, siempre que se cumpla la normativa vigente.
7. FISCALÍCESE el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD TARAPACA



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD TARAPACÁ

TATIANA LAY AHUMADA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA (S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE TARAPACÁ

Interno N° 845/16.06.14
Distribución:
➤ Interesado
➤ DAS
➤ Asesoría Jurídica.
➤ Of. de Partes.